



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020-011

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR PASO DE LA DEPRESIÓN TROPICAL NÚMERO 13 Y/O TORMENTA TROPICAL LAURA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone en el Artículo 1.018 (u) que el alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 (82) del referido Código Municipal, supra, establece en lo pertinente:

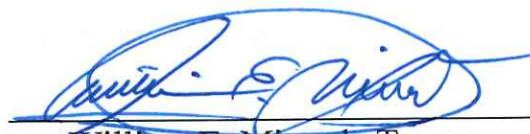
“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.”

POR CUANTO: Como consecuencia del potencial impacto de la depresión tropical número trece (13) y/o Tormenta Tropical Laura, a través de todo Puerto Rico, y ante la fragilidad de la infraestructura luego del paso del Huracán María, se proyectan pérdidas y daños a instalaciones públicas y privadas, así como las vías de transportación.

POR CUANTO: Para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar todas las medidas preventivas y cautelares necesarias dentro de las facultades conferidas por Ley para allegar los equipos, materiales y recursos económicos, necesarios para proveer asistencia inmediata a nuestros ciudadanos.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.036 (c) del Código Municipal, supra, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de suministros o servicios en casos de emergencia, según definidos en su Art. 8.001 (82).
- POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Promulgar un Estado de Emergencia en todo el territorio que compone el Municipio Autónomo de Caguas por motivo del inminente paso de la Depresión Tropical Número 13 y/o Tormenta Tropical Laura.
- SECCIÓN 2DA.:** Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable, y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.
- SECCIÓN 3RA.:** Adquirir, sin sujeción al requisito de subasta, las compras y servicios necesarios para los trabajos correspondientes.
- SECCIÓN 4TA.:** Autorizar a los secretarios, directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender esta emergencia, así como solicitar y obtener todas las ayudas correspondientes del Gobierno Central, así como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés.
- SECCIÓN 5TA.:** La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a todas las unidades administrativas municipales, en especial a la Oficina Municipal para Emergencias, y a cualquier otra dependencia estatal o federal concernida.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.
- SECCIÓN 7MA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 21 de agosto de 2020, en Caguas, Puerto Rico.


William E. Miranda Torres
Alcalde